RESOLUCIÓN DNCP N.° 1225 /2024

Asunción, 03 de mayo de 2024

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Modificación de contrato
Marco regulatorio:	LEY N.° 2051/2003, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DNCP N.° 40/2023 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 08/2023 «SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS PARA EL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA DNCP - SEGUNDO LLAMADO» – ID N.° 423.986, CON LA FIRMA SSD S.R.L.

VISTO:

El Memorándum DGAC N.° 56/2024 de fecha 04 de abril de 2024, por el cual la Dirección General de Atención y Capacitación al Usuario solicita la ampliación de monto del Lote 2 del Contrato DNCP N.° 40/2023 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N.° 08/2023 «Suscripción a Servicios para el Área de Atención al Usuario de la DNCP – Segundo llamado»; el llamado individualizado con el ID 423.986 y su correspondiente Contrato DNCP N.° 40/2023 publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP); la Ley N.° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»; la Ley N.° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas»; la Ley N.° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; el Decreto N.° 2992/2019 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, ´De Contrataciones Públicas´, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»; el Decreto N.° 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.° 4400/2022 «Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N.° 4576/2020»; la Resolución DNCP N.° 243/2024 de fecha 23 de enero de 2024 «POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO COMO FECHA FINAL DE EJECUCIÓN DEL LOTE 1 ÍTEM 1 "ADAPTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN SOFTWARE DE GESTIÓN DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS", DISPUESTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DNCP N° 40/2023, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA SSD S.R.L. CON RUC N.° 80070851-2 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 08/2023 ´SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS PARA EL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA DNCP - SEGUNDO LLAMADO´ – ID N.° 423.986»; la Resolución DNCP N.° 347/2024 «POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATOS Y ADENDAS A LOS CONTRATOS DE LAS CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES AUTORIZADAS POR EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)»; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 7021/2022 dispone: «Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria...».

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 1225/2024

Que, la Ley N.° 2051/2003, dispone: «Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...».

Que, la Resolución DNCP N.° 4400/2022 dispone: «Artículo 9°. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato».

Que, el Contrato DNCP N.° 40/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, fue suscrito entre la DNCP y SSD S.R.L. con RUC N.° 80070851-2, bajo la modalidad de contrato cerrado para el Lote 1 por un monto total de ₲ 104.190.000 (guaraníes ciento cuatro millones ciento noventa mil), y contrato abierto para el Lote 2 por un monto mínimo de ₲ 79.508.402 (guaraníes setenta y nueve millones quinientos ocho mil cuatrocientos dos) y un monto máximo de ₲ 159.016.804 (guaraníes ciento cincuenta y nueve millones dieciséis mil ochocientos cuatro).

Que, la Resolución DNCP N.° 243/2024 resuelve prorrogar el plazo establecido como fecha final de ejecución del Lote 1 ítem 1 «Adaptación e Implementación Software de Gestión de Atención a los usuarios», dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante del Contrato DNCP N.° 40/2023, suscrito entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Firma SSD S.R.L. con RUC N.° 80070851-2 en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N.° 423.986, por el término de 7 (siete) días corridos, quedando fijada la fecha final de ejecución el 31 de enero de 2024.

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024 resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N.° 26/2024 de fecha 09 de abril de 2024, señalando: «en base en las circunstancias de hecho y el derecho expuestas precedentemente, esta UOC eleva la solicitud de ampliación presentada por el Administrador del Contrato a consideración del Señor Director Nacional».

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 1225 /2024

Que, la Ley N.° 3439/2007 dispone: «Artículo 2°. - De la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será ejercida por el Director Nacional, nombrado por el Poder Ejecutivo (...); Artículo 3°. - Funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (...) d) elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la modificación del Contrato DNCP N.° 40/2023, suscrito en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 08/2023 «SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS PARA EL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA DNCP - SEGUNDO LLAMADO» – ID N.° 423.986,** con la firma **SSD S.R.L. con RUC N.° 80070851-2**, relativa a la ampliación del Monto Máximo del LOTE 2, por la suma de ₲ 31.803.360 (guaraníes treinta y un millones ochocientos tres mil trescientos sesenta).

Artículo 2: ESTABLECER la obligatoriedad de la ampliación del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma equivalente al 10% (diez por ciento) de la ampliación dispuesta en la presente Resolución, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto para el contrato.

Artículo 3: DISPONER la suscripción de la Adenda al Contrato.

Artículo 4: AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda al Contrato.

Artículo 5: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional